

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

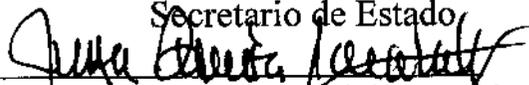
Núm. Reglamento **7270**

Fecha Rad: 22 de diciembre de 2006

Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por:


Secretario Auxiliar de Servicios Interino

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO
ADJUDICATIVO DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO**

INDICE

	Página
ALCANCE DE LAS ENMIENDAS	3
BASE LEGAL	3
ENMIENDAS	4
A Artículo 3	4
B Artículo 5	4
C Artículo 6	4
VIGENCIA	5

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO**

ALCANCE DE LAS ENMIENDAS

Para enmendar el Reglamento de Procedimiento Adjudicativo del Sistema de Retiro para Maestros, Núm. 7053 del 15 de noviembre de 2005, en los siguientes artículos:

En el Artículo 3 titulado Aplicabilidad, en el segundo párrafo después de “algún derecho” se eliminan las palabras *interés o beneficio*. También, se añade después de “Sistema de Retiro para Maestros” la siguiente oración; *tanto como el otorgamiento de todo tipo de préstamos por parte de la Institución.*

El Artículo 5 para eliminar el primer párrafo y la sección 1 del mismo. En la sección 2 después de la palabra “representante” se eliminan las palabras *o luego de denegada la solicitud de reconsideración.*

En el Artículo 6 se añade una oración al final de la Sección 3 para que lea; *La Secretaria de Junta podrá citar al apelante y su representante legal, de tenerlo, a una reunión sobre orientación del procedimiento y evaluación preliminar del caso.*

BASE LEGAL

Se promulga esta Enmienda al Reglamento de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada, Ley Orgánica para el

Sistema de Retiro para Maestros y de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ENMIENDAS

Artículo 3 – Aplicabilidad

Este Reglamento es aplicable . . .

Las determinaciones que podrán ser presentadas ante la Junta de Síndicos, son aquellas que dispone o afectan de manera final algún derecho que la ley o reglamento conceden a los miembros del Sistema. Se excluyen expresamente aquellas determinaciones relacionadas al Sistema de Personal del Sistema de Retiro para Maestros, tanto como el otorgamiento de todo tipo de préstamos por parte de la Institución.

Artículo 5 – Iniciación del Procedimiento

La parte adversamente afectada por una determinación del Director Ejecutivo o su representante, podrá dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación de la determinación, presentar un Escrito de Apelación ante la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros. Dicho término es de carácter jurisdiccional.

El apelante deberá incluir con su apelación copia del sobre en que recibió la determinación final de la Agencia. El matasellos del sobre de la determinación final se tomará como base para computar los términos de radicación.

Artículo 6 – Procedimiento de Apelación

El proceso de apelación . . .

Sección 1 . . .

Sección 2 . . .

Sección 3 – Secretaría de Junta de Síndicos

Verificará que la . . .

La Secretaría de la Junta asignará un número en orden de secuencia indicando la fecha y hora de presentación y custodiará el expediente de la apelación. La Secretaria de Junta podrá citar al apelante y su representante legal, de tenerlo, a una reunión sobre orientación del procedimiento y evaluación preliminar del caso.

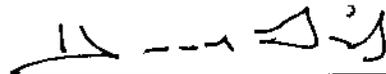
VIGENCIA:

Estas enmiendas al Reglamento comenzarán a regir luego de su radicación y promulgación en el Departamento de Estado de conformidad con la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.”

ADOPTADAS Y APROBADAS por la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico en reunión celebrada en San Juan, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2006.



Rolando Rivera Silva
Presidente
Junta de Síndicos



Harold González Rosado
Director Ejecutivo